



APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10
EQUIVALENTE DEL PROYECTO
"SEMINARIO IRARRÁZABAL" RCA N°
187/2020.

SANTIAGO, 2 DE JUNIO DE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 72/.

VISTOS:

La Ley N° 19.300, de 09 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 31, de 24 de noviembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); el Decreto Supremo N° 32, de 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 02, del 01 de marzo de 2019 que nombra Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana; la Guía de Alternativas de Compensación de Emisiones para Fuentes de Combustión, de diciembre de 2019; la Resolución Exenta N°187/2020, de 23 de marzo de 2020, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Seminario Irarrázaval"; el Programa de Compensación de Emisiones de MP10 equivalente, presentado por Inmobiliaria Paz SpA, con fecha 30 de abril de 2020; el Memorandum N°15/2020, de 25 de mayo de 2020, del Área de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°187/2020, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Seminario Irarrázaval" cuyo titular es Inmobiliaria Paz SpA.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 9.3 de dicha Resolución, el Titular ha presentado un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, mediante carta S/N recibida el 30 de abril de 2020, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 0,97 [ton/año] de MP10 equivalente por combustión (cantidad ya aumentada en un 120%), mediante el recambio de 11 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.
- 4.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, para dar seguimiento a las medidas de compensación de emisiones de MP10 equivalente por combustión, se presentará un informe final en formato digital, cuando el recambio de los equipos sea del 100%. El informe final deberá contener al menos:
 - a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.).

- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- c. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

5.- Que, por otro lado, se compensarán 3,21 [ton/año] de MP10 equivalente por resuspensión (valor aumentado al 120%) a través de la mantención de masas de vegetación en una superficie de 6,92 hectáreas por un período de dos años en el Parque Natural La Plaza, comuna de Las Condes.

6.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, las medidas para el MP10 resuspendido corresponden a:

6.1. Medidas de Recuperación y Rehabilitación Ecológica:

6.1.1. Enriquecimiento:

El Titular se compromete a enriquecer con 50 plantas nativas, principalmente Quillay y en menor medida Huingán, Maitenes y Espinos. Dicho enriquecimiento se concentrará en los costados de los accesos principales, a modo de crear un "cerco vivo" de árboles nativos que permita mantener los límites del sendero principal y que los visitantes no creen nuevos senderos. Para ello propone las siguientes medidas:

- a. Mallas hexagonales protectoras para aislar la planta de la fauna silvestre y doméstica.
- b. Tutores de Coligüe de una altura libre sobre el suelo de 1 m aproximadamente.
- c. Hoyadura de 40x40x40 cm de profundidad. Cada hoyo será tratado de la siguiente manera:
 - Aplicación de Urea, entre 10 a 15 g. aproximadamente.
 - Relleno de cada hoyo con 10 cm de tierra aproximadamente.
 - Aplicación de Basacote Forte 12M., 30 g. aproximadamente.
 - Vertimiento de 3 Lt de agua.
 - Mezcla de todos los componentes dentro del hoyo.

6.1.2. Riego para enriquecimiento:

El agua de riego provendrá de la planta distribuidora de agua potable de Aguas Andinas, la cual será transportada al parque por camiones aljibes de 10 m³. A continuación se presenta el detalle del riego en sus distintas fases:

- a. Etapa de Plantación: cada planta recibirá entre 7 y 9 litros por semana durante los primeros 50 días (en ausencia de lluvias).
- b. Periodo de Primavera: cada planta recibirá entre 5 y 7 litros por semana hasta el aumento significativo de las temperaturas. Generalmente coincidente con el comienzo del mes de octubre.
- c. Periodo Estival: cada planta recibirá un promedio de 10 litros por semana, disminuyendo a 8 si las temperaturas promedio no superan los 30° Celsius.
- d. Periodo otoño: cada planta recibirá un promedio de 4 a 5 litros por semana. Pudiendo reducirse a cero litros en presencia de lluvias moderadas y/o abundantes.

- e. Periodo Invernal: Las plantas serán regadas cada 15 días con una cantidad de 5 a 6 litros de agua por vez de riego (en ausencia total de episodios de lluvia).
- 6.1.3. Manejo silvícola y silvicultura preventiva:
- a. Riego para rehabilitar individuos en riesgo: se realizará riego a los individuos presentes en el terreno para su rehabilitación, considerando que el estado actual del cordón precordillerano presenta una extrema sequedad.
 - b. Mantenimiento de individuos arbóreos adultos: se realizará mantenimiento de cada individuo según la situación en la que se encuentre.

6.2. Medidas de Protección Control y Vigilancia.

- a. Cortafuegos preventivos: se ejecutarán cortafuegos preventivos en 912 metros lineales del terreno, en zonas que actualmente son caminos, senderos establecidos o huellas consolidada, donde hay riesgo de inicio de fuegos por acción antrópica.
- b. Mantenimiento del camino de vigilancia: se realizará una mantenimiento y limpieza periódica al camino principal del área a compensar, con la finalidad de que las personas transiten por los lugares señalados y que no afecten a las acciones de mantenimiento de la masa de vegetación.
- c. Limpieza general del área: permanente limpieza del área de trabajo mediante la remoción de basura y otros objetos que no son parte del ecosistema natural del parque, generados por los visitantes y ciclistas que circulan en el sector.
- d. Eliminación de bebederos: se eliminarán bebederos artificiales para el ganado con la finalidad de disminuir el sobrepastoreo, actividad que afecta a la masa de vegetación existente en el área a compensar.

6.3. Medidas de Educación Ambiental

Se instalarán tres señaléticas según diseño y glosa que se acuerde entre Parques Cordillera y el mandante. Dicha señalética deberá incorporar el logo de la SEREMI de Medio Ambiente de la RM, con previa aprobación mediante los informes de avance. La dimensión para uno de los carteles será aproximadamente de 120 cm x 80 cm, mientras que los otros dos serán de 50 cm x 30 cm aproximadamente. Por último, la información que se presentará en ellos se basará en las siguientes temáticas:

- a. Bosque nativo esclerófilo y la categoría de conservación de algunas especies.
- b. Cambio climático y del rol de cada individuo para mejorar la situación.
- c. Prevención de incendios y el rol de cada individuo para participar de esas medidas.
- d. Los animales que se encuentran en el área y la categoría de riesgo en que se encuentra.
- e. El bosque intermedio y la importancia dentro del ecosistema.
- f. Beneficios e importancia de los bosques nativos.

7.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, para dar seguimiento a las medidas de compensación de emisiones de MP10 resuspendido, se realizarán las siguientes actividades:

- a. Informes de control: se presentarán 4 informes de evaluación, correspondientes a Hito de Inicio, informes de control e informe final de evaluación. Los contenidos considerados en cada informe son:
 - Descripción general del Plan de Compensación de Emisiones.
 - Localización del área a compensar.
 - Visita a terreno con fotografías.
 - Estado de avance del Plan y medidas aplicadas.
 - Cuaderno de registro de campo que será completado en cada visita a terreno y se mantendrá actualizado durante el plazo que dure el PCE.
 - Recomendaciones para las medidas aplicadas, en caso de que sean necesarias.
 - Anexo con documentos de respaldo.
- b. Libro de novedades: Se contará con un libro de novedades, el cual, por tema de accesibilidad, estará disponible en las instalaciones de la entidad ejecutora, dentro de las oficinas administrativas de la red Parques Cordillera, que se encuentra en el Parque Aguas de Ramón. Así también, en una plataforma en línea con actualización semanal, la cual será informada junto al hito de inicio a la SEREMI del MA.
- c. Geolocalización: Los informes contendrán información georreferenciada que permitirá dar seguimiento a las distintas actividades comprometidas por el PCE. Tales como el enriquecimiento, muestras aleatorias de individuos en los que se realizaron actividades de silvicultura, eliminación de bebederos, realización de cortafuegos, instalación de señaléticas, entre otras.
- d. Visita de Terreno: el Titular convocará a terreno a la SEREMI del MA, al menos en 2 ocasiones. A los 6 meses, con el objetivo de verificar el estado de avance de las medidas y evaluar si amerita rectificar o ajustar alguna medida, considerando previamente la evaluación de factibilidad técnico-económica del Parque y el Titular del Proyecto; y al finalizar las actividades del PCE, una vez entregado el borrador el informe final para la verificación de los resultados.

8.- Que, las medidas propuestas por el Titular son coincidentes con el D.S N°31/2016 en su Artículo N°100, el cual indica que "La SEREMI del Medio Ambiente apoyará el aumento de áreas verdes mediante la exigencia de compensación de emisiones por emisiones de material particulado según lo estipulado en el artículo 63, mediante mantención y generación de áreas verdes y masas de vegetación", toda vez que el PCE se desarrollará en el Parque Natural La Plaza, ubicado dentro del Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad "Contrafuerte Cordillerano" el cual está inserto dentro de una masa de vegetación que rodea la cuenca de Santiago y presta diversos Servicios Ecosistémicos como el de regulación del aire.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "Seminario Irarrázaval", de RCA 187/2020, entregado mediante carta s/n recibida con fecha 30 de abril de 2020.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de dicho PCE durante el segundo semestre del año 2020.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIEGO RIVEAUX MARCET
Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente
Región Metropolitana de Santiago

LOM/MPA/CCF/DSM/CCS/vpp

Distribución:

- Mario Alarcón Sepúlveda, Representante Legal Inmobiliaria Paz SpA., carolina.phillips@pazcorp.cl
- Hugo Muñoz Meneses, Asesorías Itransporte S.A., hmunoz@itransporte.cl

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Área Calidad del aire y Cambio Climático, Seremi MA RM
- Oficina de partes, Seremi MA RM
- División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente